

 SITRACARGA [®] <small>S.A.S.</small> SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, TABACO, JUEGOS DE AZAR Y TECNOLOGÍA	CODIGO: PO-GE-008 VERSION: 2 ENERO 04 DE 2021
DOCUMENTO CONTROLADO		

Somos conscientes que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción, el abuso de otras sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia por parte de nuestros colaboradores, además de los juegos de azar y el exceso de tecnología, tienen efectos adversos en la capacidad para desempeñarse de forma adecuada, afectando negativamente el desarrollo normal del trabajo y son una amenaza para la salud, la seguridad en el trabajo y la productividad de la organización; por lo anterior, es importante que nuestros colaboradores, aliados y visitantes reconozcan el riesgo que conlleva el uso y consumo de estas sustancias antes y durante la jornada laboral. Por esta razón y de acuerdo con el Código Sustantivo de Trabajo está estrictamente prohibido el uso, distribución, transporte o venta de drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas enervantes o que generen dependencia, el consumo de bebidas alcohólicas, la promoción de juegos de azar, el abuso de medios informáticos y el tabaquismo, en el lugar de trabajo, entendiendo como lugar de trabajo: "Todos los lugares utilizados en el desarrollo de las actividades diarias, así como los vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor, de acuerdo a la Ley 1335 del 21 de Julio de 2009, artículo19).

El presentarse a trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia está expresamente prohibido.

La organización podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros aleatoria e intempestivamente, cuando un colaborador esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Decreto 1108 de 1994.

SITRACARGA S.A.S., efectuará pruebas o exámenes en forma aleatoria o periódica y sin previo aviso e informará los resultados de ellas a las autoridades competentes cuando así lo estime necesario.

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA

Esta política es de estricto cumplimiento y obligatoria para todos los colaboradores de **SITRACARGA S.A.S.**.

(Firmada en Original)
GERENTE GENERAL

Firmada el 04 de enero de 2021